

Información sobre la prestación de servicios de inversión

La Directiva 2014/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativas a los mercados de instrumentos financieros ("MIFID") tiene como objetivos principales incrementar la transparencia y el nivel de protección de los clientes que solicitan la prestación de servicios de inversión o auxiliares, así como conseguir un mayor grado de integración de los mercados de valores europeos.

Una de las medidas de protección del Cliente que establece MiFID es la puesta a disposición de determinada información sobre la entidad que presta los servicios de inversión y sobre las condiciones aplicables a dichos servicios, antes de la celebración del contrato.

Este documento constituye la información precontractual que el Cliente debe conocer sobre BNP Paribas S.A., Sucursal en España, concretamente, el área de Wealth Management (el "Banco" o la "Entidad"), así como de los distintos instrumentos financieros y servicios de inversión que el Banco pone a disposición del Cliente.

Información sobre la Entidad

Información de carácter general

BNP Paribas S.A., Sucursal en España con N.I.F W0011117-I y domicilio social en la calle de Emilio Vargas, 4 - 28043 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 5.121 General, libro 4.271 de la Sección 3ª Folio 120, Hoja 40.598, Inscripción 1ª.

La entidad se encuentra supervisada por el Banco de España ("BdE"), la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), así como por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales ("SEPBLAC") en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

BNP Paribas S.A., Sucursal en España, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España con el número 0149.

Contacto con el Banco

Las vías de que disponen nuestros Clientes para comunicarse con el Banco son las siguientes:

- Presencialmente a través de nuestras oficinas.
- A través de la página web: <https://www.bnpparibas.es/es/>
- Telefónicamente a través del teléfono: 913 888 900.
- Por medio de email a través del siguiente buzón: wm.clientes@bnpparibas.com.
- A través Servicio de Atención al Cliente por el que podrá dirigir las quejas y reclamaciones mediante correo postal a la dirección calle de Emilio Vargas 4, 28043 Madrid; o correo electrónico a la dirección: SAC-quejasyreclamaciones@bnpparibas.com.

El Banco pone a disposición del Cliente su Política de Gestión de Quejas a través de su página web: <https://www.bnpparibas.es/es/>.

En caso de que el Cliente considere desatendida su queja o no esté conforme con la decisión del Banco al respecto, podrá remitir la misma a la CNMV a través del siguiente enlace:

https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/LibreAcceso/RQC/Reclamaciones_Consultas.aspx

Para más información pueden dirigirse a:

Banco de España

Calle Alcalá 48, 28014 - Madrid
Teléfono: 913 385 000 | www.bde.es

Comisión Nacional del Mercado de Valores

C/ Edison 4, 28046 - Madrid
Teléfono: 902 180 772 | www.cnmv.es

Comunicaciones con clientes - Idioma

El Banco utiliza el idioma castellano para comunicarse con sus Clientes.



Información sobre los servicios que presta el Banco

El Banco ofrece en España un servicio de asesoramiento global consistente en:

- Proponer al Cliente una asignación de activos financieros y no financieros que se adecúe a sus necesidades, así como el seguimiento continuado de dicha propuesta para asegurar su alineación con el perfil de riesgo y los objetivos del Cliente.
- Emitir recomendaciones de inversión específicas relativas a productos de inversión alternativa, con especial foco en instrumentos financieros de capital privado, así como gestionar, en su caso, la recepción y transmisión de las correspondientes órdenes de inversión derivadas de este asesoramiento. En este caso se trataría de un servicio de asesoramiento no independiente, conforme a la definición de la normativa en este sentido, porque se podrían percibir incentivos conforme a lo descrito más adelante en el presente documento.
- Como complemento de los servicios anteriores, el Cliente deberá suscribir con una entidad financiera (el "Custodio"), los servicios de custodia y administración de valores, para depositar a su elección, todo o parte de su patrimonio financiero.
- Si como parte de ese servicio de asesoramiento global se identificase alguna necesidad específica del cliente, el Banco podrá presentarle a otras divisiones del propio Banco o de otras entidades del grupo BNP Paribas, S.A. (el "Grupo") o asesorarle la contratación de otros servicios financieros o no financieros. A título ejemplificativo, el Banco podrá referenciar al Cliente, entre otros, la contratación de un servicio de gestión discrecional de carteras, de asesoramiento sobre carteras de inversión de instrumentos financieros, de filantropía, intermediación inmobiliaria o fusiones y adquisiciones.

En ningún caso el Banco asumirá facultades o poderes de gestión alguno sobre la cartera o el patrimonio del

Cliente, limitando su actividad a los servicios mencionados, de modo que el Cliente pueda tomar adecuadamente sus propias decisiones de inversión y, contratar, en su caso, otros servicios con otras divisiones del Banco o entidades del Grupo.

Ni el servicio de asesoramiento global, ni las recomendaciones personalizadas sobre productos de inversión alternativa garantizan la rentabilidad de las inversiones que realice el Cliente y el resultado, ya sean beneficios o pérdidas, será responsabilidad de este, que tomará sus propias decisiones de inversión. De acuerdo con lo anterior, el Banco sólo será responsable por conductas dolosas o negligentes en la ejecución de sus obligaciones, y en ningún caso, será responsable de los resultados negativos que se produzcan como consecuencia de las inversiones del Cliente.

Información a los Clientes

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de información establecidos por la normativa, el Banco pondrá a disposición del Cliente la siguiente información:

- **Información precontractual de servicios prestados:**
El Banco proporcionará al Cliente con carácter previo a la prestación de sus servicios toda la información exigida por la normativa aplicable. El presente documento forma parte de dicha información precontractual.
- **Información contractual:**
El Banco y el Cliente formalizarán un contrato de asesoramiento global en el que se recogerán tanto las condiciones generales de la contratación de servicios de inversión, los derechos y obligaciones del Cliente, así como las condiciones particulares de los servicios que se ofrecen.
- **Información post contractual:**
El Banco pondrá a disposición del Cliente informes adecuados sobre el servicio prestado que incluirán, entre otros, un informe de asignación de activos, así



como, al menos con carácter anual, un informe sobre la idoneidad del asesoramiento sobre asignación de activos, así como las recomendaciones personalizadas para adquirir productos de inversión alternativa, con la finalidad de verificar si estas siguen ajustándose a los objetivos financieros del Cliente, su situación económica, sus conocimientos y experiencia, su perfil de riesgo y sus preferencias de sostenibilidad.

▪ **Información sobre costes, gastos e incentivos asociados:**

El Banco entregará al Cliente tanto con carácter previo a la contratación de los servicios como de forma *ex post*, al menos, con carácter anual, información detallada sobre los costes y gastos relacionados con la prestación del servicio de asesoramiento global y sobre las recomendaciones de inversión sobre productos de inversión alternativa, así como la forma en que se deberán abonar dichos costes, junto con cualquier pago relacionado con terceros.

Cada año, el Banco facilitará al Cliente un informe sobre la existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios percibidos de terceros o abonados a estos en relación con los referidos servicios. En caso de que dicha cuantía no pueda determinarse de forma precisa, se informará al Cliente sobre el método de cálculo utilizado.

Clasificación del Cliente

La normativa MiFID establece tres categorías de clasificación de clientes. No obstante, a los efectos de la relación entre el Banco y sus Clientes se establecen dos categorías de clientes atendiendo a su nivel de conocimientos y experiencia en el mercado financiero, y su capacidad de comprender y asumir los riesgos que toda inversión en instrumentos financieros entraña. En concreto:

- **Cliente Minorista:** son principalmente los clientes particulares. Reciben el máximo nivel de protección

tanto en las evaluaciones de idoneidad como en el alcance de la documentación e información que ha de ser puesta a su disposición.

- **Cliente Profesional:** esencialmente empresas e inversores institucionales que, en general, poseen la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesaria para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente sus riesgos.

El Banco, por defecto, califica a todos sus Clientes como Clientes Minoristas para asegurar que estos tienen desde el principio la mayor protección.

El Cliente puede solicitar un cambio de clasificación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable o cuando se produzca un cambio en las circunstancias que determinaron la clasificación inicial. La solicitud deberá ser realizada por escrito y será el Banco el responsable de revisarla y, en su caso, aceptarla.

Si el Cliente, a lo largo de la relación de negocios, es en algún momento clasificado como Cliente Profesional, tendrá derecho, en cualquier momento, a solicitar al Banco ser tratado como Cliente Minorista. El cambio de clasificación a mayor protección (es decir, de Profesional a Minorista), no requerirá ningún tipo de acreditación documental, por lo que la entidad le confirmará la nueva clasificación lo antes posible y será efectiva desde la fecha de esta comunicación.

Dado que el Banco califica a todos sus clientes inicialmente como Clientes Minoristas, estos tendrán derecho, en cualquier momento, a solicitar un cambio de clasificación a Cliente Profesional. El Banco revisará cualquier solicitud de cambio de clasificación que implique una menor protección, bien mediante la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para "Profesionales per se" (opción sólo válida para personas jurídicas) o bien mediante la evaluación de los conocimientos y experiencia del Cliente en relación con los servicios o productos que este haya solicitado, asegurándose de que el Cliente puede tomar sus propias decisiones de

inversión y comprende los riesgos que estas pudieran implicar (“Profesional bajo solicitud”).

En los casos de “Profesional bajo solicitud”, el Banco comprobará que se cumplen al menos dos de los siguientes requisitos exigidos por la normativa aplicable, debiendo aportar el cliente información y justificación suficiente de dichos requisitos, en caso de que el Banco no disponga de datos para su verificación:

1. Que el cliente haya realizado operaciones de volumen significativo en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión y con una frecuencia que resulte suficiente,
2. Que el valor del efectivo y de los valores depositados sea superior a 500.000 euros o la cantidad que en cada momento especifique la normativa aplicable, o
3. Que el Cliente ocupe, o haya ocupado durante al menos un (1) año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

En el caso de que el Cliente sea una persona jurídica, las dos primeras condiciones deben ser cumplidas por la persona jurídica; para la última condición se tendrá en cuenta a la persona que realizará las operaciones en nombre de la persona jurídica.

Por medio de este cambio de categoría, el Cliente renunciaría al nivel de protección que la categoría de Cliente Minorista lleva asociada.

En base a la solicitud realizada, el Banco comunicará al cliente la nueva categoría conforme a la información de que dispone, y de que se les tratará de acuerdo a dicha categoría, salvo que el Banco y el cliente lleguen a un acuerdo en otro sentido.

Fondo General de Garantía de Inversiones

El Banco está adherido al Fondo General de Garantía de Inversiones (“FOGAIN”). El FOGAIN está constituido

legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura.

El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. que es una sociedad anónima. El régimen jurídico y de funcionamiento de ambos se encuentra regulado en el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores.

Todas las empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva que presten servicios de inversión deben estar adheridas al FOGAIN, aportando al mismo las cantidades que les correspondan.

Para más información sobre el Fondo General de Garantía de Inversiones e importes garantizados, el Cliente puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: www.fogain.com.

Resumen de la política de gestión de conflictos de interés

La normativa MiFID requiere que las entidades que presten servicios de inversión dispongan de una Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarles.

La Política de Conflictos de Interés tiene como objetivo constituir el marco general de actuación del Banco y pretende, no solo cumplir con la legislación aplicable a las empresas de servicios de inversión, en lo que respecta a las obligaciones de detección, gestión y prevención de los conflictos de interés, sino promover una cultura corporativa entre sus empleados de ética y diligencia profesional que les permitan seguir siendo un referente de buenas prácticas con el cliente y un ejemplo en el campo deontológico en el sector financiero.

Esta Política es de aplicación a las actividades relacionadas con la prestación de cualesquiera servicios



de inversión y/o auxiliares por el Banco, y será aplicable a todos los empleados que lleven a cabo actividades relacionadas con la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares, independientemente del cargo o posición que ostente en la Entidad.

En concreto, la Entidad ha identificado que la Política será aplicable cuando concurra alguno de los siguientes conflictos de interés:

- Conflictos de interés entre el Banco y uno o varios Clientes.
- Conflictos de interés entre Clientes.
- Conflictos de interés entre los empleados del Banco y uno o varios Clientes.
- Conflictos de interés internos.
- Conflictos de interés entre el Banco y sus empleados, derivados de intereses personales.

En caso de potencial conflicto de interés, el Banco podrá:

- a) No realizar la operación,
- b) Aceptar la operación y el conflicto de interés asociado, pero evitando cualquier aprovechamiento significativo del mismo mediante medidas apropiadas para la gestión de estos conflictos, protegiendo siempre al Cliente, o
- c) Revelar el conflicto de interés: en todo caso, revelar los conflictos de interés por el Banco no exceptuará su deber de gestionar los conflictos de interés con el fin de prevenir cualquier abuso y proteger a los clientes.

En el caso de que las medidas adoptadas por el Banco para impedir que los conflictos de interés perjudiquen a los intereses de sus Clientes, no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, la prevención de riesgos de perjuicio para los intereses de sus Clientes a raíz de la existencia de un potencial conflicto de interés, el Banco revelará claramente al Cliente, antes de actuar por su cuenta, sobre la naturaleza y/o el origen del conflicto y las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos.

El Departamento de Cumplimiento Normativo del Banco dispondrá de un registro de los distintos servicios o actividades en los que haya surgido o pueda surgir algún conflicto de interés, que será mantenido y

actualizado periódicamente. En caso de registrarse un conflicto de interés, se tomarán las medidas que se consideren oportunas para su mitigación, y en caso de que éstas no fueran suficientes, dicho conflicto será comunicado al Cliente antes de la prestación del servicio de inversión. La comunicación a los Clientes será considerada como una medida de último recurso.

El Departamento de Cumplimiento Normativo enviará a la alta dirección con frecuencia, y al menos anualmente, informes por escrito sobre las situaciones de conflictos de interés.

El Banco pone a disposición del Cliente su Política de Conflictos de Interés a través de su página web:

<https://www.bnpparibas.es/es/>

Resumen de la política de incentivos

El Banco actuará en todo momento con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus Clientes en la prestación de servicios de inversión y auxiliares.

En este sentido, la normativa MiFID II exige a las empresas de servicios de inversión establecer y aplicar una política que garantice que todos los honorarios, comisiones o beneficios monetarios abonados o entregados por terceros o personas que actúen en nombre de terceros en relación con la provisión de asesoramiento independiente sobre inversiones y servicios de gestión de carteras se asignen y transfieran a cada uno de los clientes pertinentes.

El Banco únicamente podrá cobrar o abonar honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios de terceros o a terceros por la prestación de los servicios de inversión a sus Clientes (Asesoramiento Global no independiente), esto es incentivos, siempre y cuando estos se comuniquen claramente al Cliente de forma previa a la prestación de los servicios y estén justificados por un aumento en la calidad del servicio prestado y no perjudiquen el cumplimiento de actuar en el mejor interés del Cliente.

La Política es aplicable a todos los casos en los que el Banco preste servicios de inversión y auxiliares a sus Clientes, y a todas las oficinas, y empleados del Banco

que participen, o bien, asuman responsabilidades en la prestación de servicios de inversión.

En aquellos supuestos en los que el Banco pague o cobre incentivos proporcionará al Cliente de manera completa, exacta y comprensible, antes de prestarle el servicio de inversión de que se trate, información sobre la existencia, cuantía y naturaleza de los incentivos ofrecidos por el Banco o el tercero o, en caso de que no pueda determinarse la cuantía, el método de cálculo de la mencionada cuantía.

Cuando el Banco cobre incentivos, dispondrá de un registro de incentivos donde incorporará (i) una lista interna de todos los incentivos en relación con la prestación de servicios de inversión o auxiliares; (ii) el modo en que los incentivos pagados o percibidos por el Banco, o que se propone utilizar, elevan la calidad de los servicios prestados a los clientes pertinentes; y (iii) las medidas para no menoscabar la obligación del Banco de actuar de manera honesta, cabal y profesional ateniendo al mejor interés del Cliente.

Esta información deberá ser conservada y almacenada durante un periodo mínimo de cinco (5) años.

No se considerarán incentivos los beneficios no monetarios menores cuya naturaleza o cuantía sea tal que no puedan afectar a la obligación del Banco de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del Cliente. Dichos beneficios no monetarios menores son los recogidos en la normativa aplicable.

Información sobre la naturaleza y riesgos de invertir en instrumentos financieros de capital privado

Riesgos Generales

Riesgo comercial general

Invertir en un fondo de capital privado entraña determinados factores de riesgo y consideraciones sobre la estructura del fondo y el objetivo de la inversión, que el inversor debe evaluar antes de tomar una decisión acerca de suscribir el fondo. No se puede garantizar que el fondo conseguirá alcanzar su objetivo de inversión ni que se generará rendimiento del capital.

Es más, los rendimientos pasados no son un indicador fiable de resultados futuros.

Antes de tomar una decisión de inversión en lo que respecta al fondo, el inversor deberá consultar a sus asesores profesionales y revisar y considerar con detenimiento esa decisión de invertir teniendo en cuenta los factores de riesgo que se incluyen en la documentación legal del fondo. A continuación, se recoge una breve descripción de ciertos factores que se deben considerar en estos casos:

No aseguramiento de la devolución del capital invertido

El éxito de un fondo de capital privado reside en la habilidad del equipo de inversión en la identificación, selección, implementación y venta de las inversiones apropiadas. No hay ninguna garantía en relación con que la estrategia del fondo de capital privado pueda ser puesta en práctica. Un fondo de capital privado invierte mayoritariamente sus activos en entidades no cotizadas lo cual implica un mayor grado de riesgo que si lo hiciera en sociedades cotizadas dado que aquellas suelen ser de menor tamaño, más vulnerables a los cambios de mercado y de las tecnologías, así como las aptitudes y compromisos de un pequeño equipo de gestores, lo cual puede suponer un riesgo potencial de pérdida en el valor de la inversión.

No puede asegurarse que un fondo de capital privado será capaz de generar beneficios para sus inversores o que dichos beneficios serán equilibrados con respecto al riesgo de invertir en este tipo de sociedades y operaciones en la cuales invierte el fondo. Además, el fondo debe asumir unas comisiones y gastos en relación con la distribución de sus rendimientos, entre los cuales están las comisiones y los intereses pagaderos a la gestora. Todo beneficio a percibir por los inversores será neto de las mencionadas comisiones, gastos e imputaciones de beneficios.

Además, el fondo puede comprometerse a realizar un número limitado de inversiones y por ello puede verse afectado por la negativa evolución de una de ellas. Asimismo, la actividad de identificación, puesta en funcionamiento y realización de atractivas inversiones en capital privado es muy competitiva. En consecuencia, la competencia por nuevas inversiones puede incrementarse haciendo reducirse el número de posibles oportunidades de inversión disponibles lo que

puede afectar negativamente a las condiciones en las cuales se pueden realizar las inversiones.

Por todo ello, una inversión en un fondo de estas características solo puede ser considerada por aquellos inversores que estén dispuestos a perder total o parcialmente su inversión. Toda información relativa a la evolución en el pasado de inversiones similares no puede considerarse como una indicación o referencia de rentabilidades futuras ni pueden asegurarse resultados similares cualquiera que sea la duración prevista de la misma. Tampoco se puede asegurar la consecución de ningún objetivo de beneficios.

Ilíquidez y larga duración de la inversión

Puede existir un largo periodo entre el momento en el cual los inversores desembolsan el capital y el fondo lo invierte realmente.

Aunque las inversiones del fondo puedan producir ocasionalmente algún ingreso, la devolución del capital y la realización de beneficios, si existen, se suelen producir normalmente una vez que se desinvierta total o parcialmente de cada inversión.

Aunque toda inversión pueda ser vendida en cualquier momento, no se espera que esto se produzca hasta pasados unos años después de haber realizado la inversión. Además, en caso de que no exista un mercado líquido para los valores de una compañía de la cartera, el fondo puede no ser capaz de liquidar la inversión en el momento adecuado o de hacerlo con beneficios. No puede asegurarse que puedan encontrarse inversores privados que puedan adquirir las inversiones, así que muchas de las inversiones del fondo podrían ser significativamente ilíquidas.

Incumplimiento en la realización de las aportaciones de capital. Incumplimiento de desembolso

Desde el principio, el producto implica el compromiso del inversor de realizar desembolsos a largo plazo (varios años) cuando el fondo realiza las inversiones. Por ello es importante que los inversores solo se comprometan si están seguros de poder realizar los sucesivos desembolsos en su totalidad a la fecha prevista.

El incumplimiento por parte de un inversor de su compromiso a realizar un desembolso en la fecha establecida será considerado como un incumplimiento

del citado inversor en relación con todo su compromiso de inversión. El inversor puede quedar sujeto a determinadas penalizaciones, tales como, la pérdida de sus intereses en el fondo o la suspensión de sus derechos a percibir los rendimientos del fondo.

Restricciones a la transmisibilidad

No existe un mercado para las inversiones en el fondo y no es previsible su desarrollo. Por lo tanto, para el inversor puede resultar difícil la venta de sus participaciones o la obtención de información fiable sobre el valor de las mismas y del riesgo al que está expuesto.

Además, un inversor en capital privado no puede vender, transmitir, canjear o asignar sus participaciones sin el previo consentimiento de la gestora del fondo.

Como consecuencia de ello, los inversores en capital privado deben estar preparados para soportar los riesgos inherentes al hecho de tener que mantener sus participaciones durante un largo periodo de tiempo.

Inversor pasivo

El inversor no tendrá ningún papel ni en el proceso de decisión de las inversiones, ni la gestión del fondo ni de sus compañías en cartera. La gestora tiene las facultades necesarias para ejercitar los derechos del fondo y cumplir con sus obligaciones.

Falta de información pública disponible sobre inversiones

Las inversiones efectuadas por fondos de capital privado proceden, en general, de mercados privados, y a diferencia de los fondos mutuos más regulados y registrados para su distribución al público, están sujetas a requisitos regulatorios, de divulgación e información más limitados. Por consiguiente, solamente está disponible una parte relativamente pequeña de información sobre esas inversiones, sus participaciones y su rendimiento.

Otros riesgos

Conflictos de interés

Pueden darse conflictos de interés reales o potenciales derivados de las actividades de la gestora, sus profesionales y sus filiales. En especial, la gestora o sus filiales podrían gestionar las carteras de otros vehículos

de inversión cuyos intereses pueden diferir de los intereses de los inversores en el fondo.

Los directivos y empleados de la gestora podrían ser directivos en determinadas inversiones, y en esa posición pueden verse en la obligación de adoptar decisiones que consideren oportunas en interés de la inversión y de los accionistas. En determinadas circunstancias, por ejemplo, situaciones de insolvencia o cercanas a la misma, algunas decisiones podrían ser favorables para la inversión y no para el fondo y viceversa. Por ello, en esas circunstancias, habría un conflicto de interés entre las obligaciones de esa persona como empleado de la gestora y como directivo de la inversión.

En ciertos casos, determinadas inversiones del fondo o de otro fondo gestionado por filiales de la gestora podrían competir en ciertas actividades que supusieran la existencia de un conflicto de interés.

Las gestoras de fondos de capital privado cuentan con políticas y procedimientos que están diseñados para asegurar que los clientes no se vean perjudicados por los conflictos de interés que puedan surgir en la realización del negocio y que se tomen las medidas adecuadas para identificar, evitar, comunicar y mitigar tales conflictos.

Aumento de competencia

Los fondos de capital privado participan en un negocio que es competitivo. La entrada de competidores o un descenso en el número o en el tamaño de las inversiones que se ofrecen podrían repercutir negativamente en la capacidad del fondo para conseguir sus objetivos de inversión. Aunque la gestora crea que hay inversiones atractivas del tipo en el que el fondo intenta invertir disponibles en la actualidad, no hay garantías de que esas oportunidades de inversión estén disponibles cuando el fondo inicie las operaciones ni de que las inversiones disponibles alcancen los objetivos de inversión del fondo.

Capital-riesgo

El fondo es un tipo de fondo de capital-privado, cuyos fondos normalmente invierten en empresas emergentes o en fases iniciales o de crecimiento de empresas que están desarrollando un producto o tecnología y que pretenden utilizar capital de valor añadido para lanzar o hacer crecer su negocio. Debido

a su fase más temprana de desarrollo, las empresas respaldadas con inversiones de capital-riesgo tienden a tener un perfil de riesgo superior a empresas más maduras. Los riesgos más significativos son aquellos asociados con inversiones en (a) empresas en una fase inicial de desarrollo o con poco o ninguno historial operativo, (b) empresas que funcionan con pérdidas o con fluctuaciones sustanciales en los resultados de explotación de un periodo a otro, y (c) empresas con la necesidad de una cantidad significativa de capital adicional para respaldar o conseguir una posición competitiva.

Condiciones macroeconómicas

Las condiciones económicas de carácter general, como los tipos de interés, la inflación, la disponibilidad de financiación, el precio de los valores, la evolución de los tipos de cambio, el diferencial de crédito, la prima de riesgo, los cambios legislativos y/o regulatorios, las circunstancias geopolíticas y la participación de otros inversores en los mercados financieros, podría afectar negativamente al valor y número de las inversiones efectuadas por el fondo, así como al retorno esperado a obtener por dichas inversiones. Factores como una volatilidad imprevista o mercados ilíquidos podrían generar un gran impacto en su actividad o, incluso, desembocar en pérdidas.

Inversión en sociedades y otras entidades

El fondo podrá invertir en entidades de capital cerrado y constituir alianzas cerradas o empresas conjuntas con una persona. El fondo podría, por tanto, invertir en activos sin liquidez. Esas inversiones podrían entrañar riesgos que no están presentes en inversiones directas, incluyendo, por ejemplo, la posibilidad de que un socio de la alianza entre en un proceso concursal o podría, en cualquier momento, tener intereses u objetivos económicos o empresariales incoherentes con los del fondo, o de que esos socios se encuentren en una posición para tomar medidas contrarias al objetivo de inversión del fondo.

Además, el fondo podría ser responsable de las acciones de sus socios.

Aunque el fondo, los asesores de inversión y sus agentes designados adopten **todas** las medidas razonables para revisar las clasificaciones y experiencias previas de cualquier socio propuesto, no se prevé obtener

información financiera acerca de los socios propuestos en todos los casos ni investigar de manera privada a los socios propuestos.

Confianza en los asesores en materia de inversiones

La gestora de un fondo de capital riesgo puede nombrar a asesores de inversión para que presten determinados servicios delegados de gestión y asesoramiento en materia de inversión de acuerdo con los respectivos acuerdos. Por tanto, el éxito del fondo puede depender, en gran medida, de los servicios de esos asesores y gestores de inversiones, sus directivos, empleados y agentes y, en parte, de la capacidad permanente de los gestores y asesores en materia de inversión de contratar y conservar a personal con conocimientos. Puede que no haya garantías de que la gestora o los asesores o gestores de inversión puedan implantar con éxito las estrategias que el fondo pretende aplicar.

Distribuciones

El fondo puede depender de los pagos que reciba de las inversiones para hacer repartos a sus accionistas. Como muchas de las inversiones de los fondos presentarán una gran falta de liquidez, puede que no existan garantías de que el fondo pueda realizar esas inversiones de manera oportuna. Como consecuencia, las disposiciones de esas inversiones pueden requerir un periodo de tiempo prolongado. También el tiempo y la capacidad de las inversiones para hacer pagos podrían verse limitados por las leyes y reglamentos aplicables.

Riesgo de divisa

El fondo puede estar denominado en una divisa mientras que algunas de sus inversiones lo pueden estar en otras. Por ello el valor o el retorno de esas inversiones puede verse afectado por las variaciones en los tipos de cambio de las divisas de las inversiones con respecto a la divisa del fondo. Además, el retorno de la inversión realizada por un inversor en una divisa distinta a aquella en la cual está referenciado el fondo, puede verse afectado por las variaciones de ese tipo de cambio.

Consideraciones fiscales

La inversión en el fondo implica cuestiones legales y fiscales que dependen de la situación fiscal y regulatoria

de cada inversor. El inversor debe consultar a sus propios asesores fiscales y legales en relación con las implicaciones derivadas de su país de residencia. Además, la normativa legal y fiscal puede variar durante la vigencia de la inversión en el fondo lo que puede afectar negativamente a la rentabilidad de la misma.

Riesgo de sostenibilidad

Se considera riesgos de sostenibilidad todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión. El riesgo de sostenibilidad de la inversión dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor del instrumento financiero.